

198

EXPEDIENTE NÚMERO: 765/2005
SANTIAGO GONZÁLEZ VICTORIA
VS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE DONATO GUERRA

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, y estando debidamente integrado el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.- **COMPARECEN.-** El actor personalmente C. SANTIAGO GONZÁLEZ VICTORIA, quien se identifica con credencial para votar expedida por el IFE, folio número 0000023802994, de la cual exhibe en original y solicita se agregue copia simple a los autos para los efectos legales a que haya lugar.*

EN USO DE LA PALABRA EL ACTOR PERSONALMENTE DIJO

QUE: El motivo de mi comparecencia es para manifestar bajo protesta de decir verdad y bajo mi más entera responsabilidad, que la parte demandada me ha cubierto todas y cada una de las prestaciones a que fue condenada a pagar en el laudo emitido por este Tribunal en fecha quince de abril del año dos mil diez, de manera extra oficial, asimismo manifiesto que de igual manera he sido reinstalado en mi lugar de trabajo, con mejores condiciones y que actualmente me encuentro laborando para el H. Ayuntamiento Constitucional de Donato Guerra, Estado de México, a partir del primero de enero del año en curso, manifestaciones que ratifico y reproduzco por así convenir a mis intereses y para los efectos legales a que haya lugar, por lo que solicito se archive el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.*

EL TRIBUNAL ACUERDA.- Por identificado al actor compareciente el C. SANTIAGO GONZÁLEZ VICTORIA, en los términos del documento descrito en el cuerpo de la presente acta, haciéndole entrega del original, por serle de utilidad personal y obrando en autos copia del mismo para debida constancia legal. Por hechas las manifestaciones que hace valer y toda vez que como lo manifiesta expresamente y bajo su más entera responsabilidad, le han sido pagadas todas y cada una de las prestaciones a que fue condenada a pagar la parte demandada en el laudo emitido por este Tribunal en fecha quince de abril del año dos mil diez, así como que ya ha sido reinstalado y que actualmente se encuentra laborando para dicho ayuntamiento; por lo que se tiene por cumplimentado en su totalidad el laudo de referencia y en consecuencia de lo anterior, **archívese** el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, previa toma de razón que se realice en el libro de gobierno respectivo, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 19 y 205 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 724 de la Ley Federal del Trabajo en aplicación supletoria en términos del artículo 193 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DEL BOLETÍN LABORAL DE ESTE TRIBUNAL.- Impuesto el compareciente del acuerdo que antecede,

firma al margen para debida constancia legal.- Así lo acordó y firmó el DR. JOSÉ NOÉ GOMORA COLÍN, Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, quien actúa con Secretario que da fe, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 229 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-

DOY FE.*
LIC. LIRC.*



Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo la
nove horas del día veintiocho de Enero
del año dos mil trece se ratificó por medio del
Boletín de este Tribunal la publicación del Acuerdo
de fecha quince de Enero del año
mil trece

DOY FE.
LIC. LIRC.*